

Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto, Nº 1134, que autoriza una emisión de sellos postales.

(G. O. Nº 9235, del 14 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1134

CONSIDERANDO que la celebración de los II Juegos Deportivos Nacionales es un acontecimiento que amerita una adecuada promoción, a fin de que tenga la mayor resonancia;

CONSIDERANDO que el sello postal es un medio eficaz para divulgación de eventos relevantes de cualquier naturaleza;

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de dos centavos, para franqueo ordinario, anaranjado y marrón;

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de cinco centavos, para franqueo ordinario, verde y sepia;

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de siete centavos, para franqueo aéreo, gris y violáceo.

Art. 2.—Los sellos de dos centavos serán de forma rectangular de 38 milímetros de alto por 26 milímetros de ancho y mostrarán como motivo principal en su centro la representación de figuras humanas practicando deportes. A todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda “República Dominicana”; hacia la esquina superior izquierda llevarán la palabra “CORREOS” e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: “2c”; a todo el ancho del ángulo inferior y en dos renglones aparecerá la inscripción “II JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES”.

Los sellos de cinco centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de dos centavos, con la diferencia de que mostrarán como motivo principal en su centro una escena de juego de baloncesto.

Los sellos de siete centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de cinco centavos, con las diferencias de que llevarán como motivo principal en su centro, una escena de juego de volly-ball y mostrarán sobre el valor facial las palabras “CORREO AEREO”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1135, que dispone la incineración de varias especies timbradas.

(G. O. Nº 9235, del 14 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1135

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;